



GOBIERNO REGIONAL ICA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Unidad de Gestión Educativa Local de Pisco



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución Directoral
Nº 01205 -2025- UGEL-P

Pisco, 06 MAYO 2025

Vistos, el Informe N° 014-2025 -UGEL-P-ADM/OCP de fecha 16 de abril 2025, hoja de envío N°1942, de fecha 16 abril 2025 que autoriza la emisión del acto resolutorio que a continuación se detalla;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8.- Integración intrasistémica del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento a través del componente Administración de Bienes permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos; estableciendo que la referida trazabilidad, permite conocer el origen, historia, trayectoria, ubicación, distribución, estado de conservación y otra información sobre la situación de los bienes;

Que, mediante la Directiva 0006-2021-EF/54.01 aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" la misma que estipulado en su TITULO V INVENTARIO DE LOS BIENES PATRIMONIALES y en sus artículos 31,32,33,34,35,36 y 37 y sus modificaciones respectivas.

Que, mediante la Directiva 0004-2021-EF/54.01 aprobada con Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" la misma que estipulado en su CAPITULO IV GESTION DE INVENTARIOS Subcapítulo I inventario y en sus artículos 43,44,45,46,47,48 y 49 y sus modificaciones respectivas.

Que, la comisión de Inventario tendrá a su cargo realizar las funciones establecidas en el Artículo 33 de la directiva antes citada, y que implica tener a su cargo las actividades descritas en los incisos a), b), c), d), e), f) y g) asimismo la verificación física de los bienes a inventariar por parte del personal de la entidad designado para tal fin;

Que mediante la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 Resuelve en su Artículo 1.- Objetivo Aprobar la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N°01, N°02, N°03, N°04 y N°05, N°06, N°07, N°08, N°09, y N°10, que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral. Artículo. -2 Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral, así como de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", así como sus Anexos N°01, N°02, N°03, N°04 y N°05, N°06, N°07, N°08, N°09, y N°10 en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), y en el Diario Oficial El Peruano.

Que mediante la Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, que modifica la Directiva Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", y la Directiva 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, señala en su Artículo 2.- Modificación de los artículos 48 y 51 de la Directiva N°0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada mediante la Resolución Directoral N°0011-2021-EF/54.01, Artículo 4.- Modificación de los artículos 2,4,5,8,9,17,18,21,24,30,31,41,43,48,49,50,55,57,60,63,69, y 73, y de la Octava Disposición Complementaria Final de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, Artículo 5.- Incorporación del numeral 65.5 al artículo 65, los literales g) y h) al artículo 67, el numeral 82.6 al artículo 82, la Novena Disposición Complementaria Final, la Quinta y la Sexta Disposición Complementaria Final, la Quinta y la Sexta Disposición Complementaria Transitoria a la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 y Artículo 6.- Modificación de los Anexos N°01, N°02, N°03, N°05 Y N°08 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, conforme a los anexos que forman parte de esta Resolución Directoral.

Que mediante la Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, que modifica la Directiva Directiva-N° 0006-2021-EF/54.01 agrega como Disposiciones Complementarias finales NOVENA. -Presentación excepcional del inventario de bienes muebles patrimoniales, con periodicidad anual, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año previo al de su presentación, en los siguientes casos: 1. Se haya incumplido con presentar el inventario señalado en el numeral 31.1 del artículo 31 de la Directiva. 2. En el Acta de Conciliación de Inventario se consignan diferencias en su conciliación patrimonio - contable, 3. A solicitud de la DGA.

Que asimismo, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0011-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", misma que, en Capítulo IV, Gestión de inventarios, Subcapítulo I, artículo 43, numeral 43.1 sobre el Inventario de bienes muebles en el almacén prescribe: "El inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda"; 43.2 El inventario de bienes muebles puede ser masivo o cíclico.

Que la Directiva Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", en su artículo 44 numeral 44.1 Comprende la verificación de todos los bienes muebles que se encuentren físicamente en el almacén, los que debe coincidir con la información registrada en el kardex, 44.2 dispone que: "La OGA o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario y que; Dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes", la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario, 44.3 El equipo de verificadores se conforma con servidores públicos o puede contratarse servicios de terceros para tal fin. La contratación de terceros no exime a la comisión de inventario de la suscripción del informe final de inventario y del acta de conciliación contable.

Que, con Informe N° 014-2025 -UGEL-P-ADM/OCP de fecha 16 de abril 2025 de los vistos, el jefe de Área de Gestión Administrativa dispone la Conformación de la Comisión de Inventario de Bienes de la Unidad de Gestión Educativa Local Pisco para el ejercicio 2025 y;

Que, estando a lo informado por el Área de Administración, a lo opinado por asesoría Legal y a lo dispuesto por la Dirección de la UGEL Pisco;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR, la comisión de inventarios para la ejecución de la toma de Inventario Físico General Valorizado ejercicio 2025 de bienes muebles y sus existencias de almacén en la sede central de la Unidad de Gestión Educativa Local Pisco e Instituciones Educativas de su Jurisdicción, de acuerdo a detalle siguiente:

-Presidente	Responsable de sistema Contabilidad	CPC.	Ángel Ricardo Cusipuma Revatte
-Miembro	Técnico administrativo contabilidad	TAP	María Del Carmen Muente Luque
-Miembro	Técnico administrativo abastecimiento	TAP	Estefany Milagros Flores-Tito

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, Oficina de Control Patrimonial, Órgano de Control Institucional y a los integrantes de la comisión indicados en el artículo primero para los fines del caso.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Pisco <https://www.ugelpisco.gob.pe/>

Regístrese y Comuníquese,

Dra. Alejandrina Patricia Tepismana Pasache

Directora de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local de Pisco
La que transcribe a los efectos de su conocimiento y fines
reservados OFICINA para su conocimiento y fines
Atentamente

TAP. Oscar W. Echegaray Talaric
TECNICO ADMINISTRATIVO I
SECRETARIA GENERAL